

= Número 31 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, me constituyo en el salón de sesiones de esta casa consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Mansanet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya nacido suficiente de oyentes vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el dia diez de los corrientes la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

Sin acuerdo

= Número 32 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el dia 10 de Septiembre de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Mansanet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los oyentes Encuentro de Alcalde y Concejales, Don Maximiliano Alomar Fora, Don Juan Bausá Martorell, Don José M. Perelló Randulfe, Don Salvador López Llorente, Don Antoni Garau Vidal, Don Domingo Bausá Pérez, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Bartolomé Ventayol Varell, Don José Luis Moraques Martínez, el Interventor de Fondos Municipales Don José M. Lafuente Paraire, y asistidos de mí, el momento secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y quin-



enmuntos el Jr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad. En este momento por la Secretaría se da cuenta de que no hay número suficiente de señores concejales para aprobación del dictamen señalado con el número dos del Orden del Día, y a petición del Jr. Almar se acuerda alterar el Orden del Día, disuviéndose en primer lugar el dictamen número tres y siguientes.

13. Seguidamente se da cuenta del dictamen n° 13 del Orden de acuerdo aprobado del Día, cuya parte dispositiva es la que sigue: "En cumplimiento de lo establecido en el artículo 736 del Texto refundido de las Bases de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento convierte en Ayuntamiento acuerdo las condiciones en que podría establecerse el convenio gremial solicitado por el Grupo de Heladeros, Recoceladores y Horchateros del Sindicato Provincial de la Alimentación y Productos Balsiniales, para la ejecución de los derechos y tasas a que se refiere el epígrafe mencionado, artículo 1º, apartado segundo de la Ordenanza de ejecución número once, no convertido.

Sobre "Vigilancia y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto público", cuyo epígrafe se refiere a: "Heladeros, horchateros y similares" con tipos impositivos de veinte céntimos por litro. = 1º. - Se entiende por Gremio Fiscal la asociación de contribuyentes para distribuir entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las Arcas Municipales aquella cifra en los plazos convenientes. = Su denominación será la de Gremio Fiscal de Heladeros, Horchateros y Similares para la ejecución de los Derechos y Tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto público. = 2º. - Su ámbito territorial comprende el término municipal de Palma de Mallorca en su totalidad. = 3º. - El domicilio legal del Gremio Fiscal será el del Excmo. Ayuntamiento y sus oficinas estarán instaladas en el domicilio sindical del Grupo de Heladeros, Horchateros y Similares del Gremio.

duato de Alimentación y Productos Coloniales. = 4º.- El Gremio Final, como organismo auxiliar de la Administración Local, depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Jefe Interventor de Fondos Municipales. = 5º.- La cifra del conuento se fija en Quince mil pesetas anuales y no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. - Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio brindará aya la tributación prudente de las altas que se produzcan después de haberse totalizado el reparto de cuotas. = 6º.- El Gremio se establecerá con la modalidad de "abierto", comprendiendo los industriales que inicialmente lo compongan entre los que se distribuirá el cupo gremial, el cual será revisable anualmente en función de las altas y bajas que se produzcan. - Los establecimientos de nueva instalación habrían de tributar un mínimo de seis meses por declaración jurada antes de poder ser integrados en el Gremio abierto. = 7º.- La vigencia del conuento no podrá ser superior a dos años, reservándose la Administración Municipal la facultad de revisarlo anualmente. - El Gremio podrá renunciarlo anunciando su voluntad por escrito con un trimestre de antelación al final del ejercicio. = 8º.- El Gremio es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del conuento, y deberá afrontar su pago en cantidad no menor a la doceava parte del cupo que tenga concertado, no pudiendo entrar en vigor el conuento sin este requisito. = 9º.- El Gremio organizará la compra colectiva de sus agrumiados, de manera que, en todo momento, queden debidamente salvaguardados los recursos municipales. - El procedimiento ejecutivo contra los morosos lo ajustará al vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes por medio de Agentes Ejecuti-



os propios, nombrados por el Honr. Sr. Alcalde con el favorable informe de la Organización Sindical y a propuesta del Gremio. = 10º.- El importe del conuento se ingresará en la Caja Municipal anticipadamente por períodos mensuales de la decava parte, dando lugar a la liquidación de intereses de demora si dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = 11º.- Si el ingreso no se efectuara en el mes siguiente, o si, en un trimestre, fuera causado el Gremio de tres demandas, el Ayuntamiento haría muga la fianza prestada en cantidad suficiente a cubrir el débito & descubierto y pro-requriría la cobranza por el sistema de administración directa, entendiendo resindido el conuento, a cuyo fin, la Administración Municipal se hará cargo, previa cuenta y toma de razón de la Intervención, de los valores pendientes de cobro y de los expedientes de apremio, o los hubiere, fuera el que fuere el periodo en que unos y otros se hallaren. = 12º.- El reparto de cuotas, salvo acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, no podrá tener mayor vigencia que la de un año, ni contener cláusula inicial. = 13º.- La cuota gremial que se fija será inalterable durante la vigencia del reparto, sin que pueda introducirse en el varauán alguna, siendo directamente responsables de la observancia de este precepto los componentes de la Junta Administrativa del Gremio. = 14º.- Los contribuyentes acogidos al beneficio de conuento vendrán obligados, cuando su tributación gremial sea superior a la cantidad de mil pesetas mensuales, a presentar manualmente declaración jurada comprensiva de las operaciones realizadas durante el mes anterior. - Estas declaraciones no podrían modificar la inalterabilidad de la cuota señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al Gremio. - Tampoco podrían ser tenidas en cuenta en las liquidaciones de ningún otro impuesto & exacción. = 15º.-

De conformidad con la usanza 9<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, para el desarrollo y ejecución del concurso, el Gremio Fiscal establecerá su Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Asamblea General, el cual se ajustará a los términos del concurso y a las disposiciones vigentes, especialmente a las que se contienen en dicha Orden Ministerial, demás aplicables. = Dicho Reglamento por su calidad de documento público, deberá estar de manifiesto, inexcusablemente, en la Secretaría del Gremio. = 16<sup>a</sup>. - La Administración Municipal se reserva el derecho de establecer las informaciones que preque oportunas sobre las oficinas gremiales, y de reclamar de éstas cuantos datos y antecedentes estime convenientes en los plazos que en cada caso concreto ordene. = Toda demora por parte del Gremio o de sus oficinas, en el cumplimiento de la obligación a que se refiere la última parte del párrafo anterior será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 17<sup>a</sup>. - El concurso se refiere a las especies citadas en la primera de las presentes condiciones producidas en el término municipal de Palma y que se consuman en el mismo, por consiguiente, las que se introduzcan procedentes de otros municipios estarán sujetas a la exacción por el sistema de administración directa. = 18<sup>a</sup>. - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará en lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y, en general, a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación. = Poste es el parecer del que suscribe, no obstante, V. b. resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. = El Decreto de Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda



y Rentas y Exacciones, - Salvador Slopis. - Publciado.  
Slopis: explica las causas que han imperado en la Comisión para el señalamiento de la cifra.

Alomar: dice que es más conveniente y oportuno que se establezca el concurso sólo para el presente año.

Slopis: dice que no hay inconveniente en aceptar el concurso para un solo año.

Se acuerda aprobar el documento transmitido, señalando en un año la duración del concurso.

14.

Segundamente se da cuenta del dictamen n° 14 del Oficio acuerda reunión del día.

autorización expresa. Garañón: hace de manifiesto la denominación que también existe en el firmesamiento de las dependencias y Comisión de San Antón: siones de este Ayuntamiento, firmándose exclusivamente (periódicos), y en las cuestiones de su competencia sin que exista prevaricación de las otras Comisiones que puedan resultar afectadas por los asuntos tratados. Añade que preverá presentar una moción en el sentido de que todo dictamen que pueda afectar a intereses o competencia de otras Comisiones se reciba con anterioridad los informes correspondientes de aquellas.

Dice que es una inconveniencia que se autoricen industrias que por su carácter dificulten la circulación, como son las agencias de transportes con su carga y descarga, sin tener en cuenta las necesidades de la población. Dice que el kiosco de periódicos de la Plaza de San Antón, sito en un callejón central dificulta la visibilidad en aquel lugar a los que circulan y por ello replica que el asunto quede sobre la Mesa.

Recuerda que desde hace una serie de años se está estudiando el desplazamiento de la baseta de arribitos situada en las Avenidas, cerca de la plaza de San Antón, por el motivo de dificultar la visibilidad de la circulación y, aún en el día de hoy, no se ha conseguido el traslado.

**Stopis:** Explica que desde que ocupa la Presidencia de Rentas ha seguido la política de recaudar los ingresos municipales, para lo cual interesa de Gobierno y Policía todos los expedientes que pudieran representar ingresos. Estima que cuando los kioscos tendrían que haberse renunciado los contratos desde hace unos diez años y si queda sobre la Mesa para de perjudicar los intereses de la Corporación y requiere que se apruebe la primera parte, o la revisión de la autorización de uso, quedando sobre la Mesa lo que afecta al arrendamiento.

En cuanto a la carta aludida, se cursó vinta sobre el terreno con el Sr. Arquitecto y Presidente de las Comisiones de Gobierno y Policía y Gobernación, y se señaló el nuevo emplazamiento, pero no faltaba determinar si Gobernación podía construir la nueva caseta y se está en espera de la respuesta de Gobernación.

**Glamar:** Dice que a Rentas solo le ha mandado el oficio de recaudar los ingresos municipales pero también recuerda que al Sr. Garau le ampara la razón, y recuerda que en 8 de septiembre de 1955 se acordó por el Ayuntamiento levantar el andén central de la Plaza de San Antonio, estando pendiente de ejecución de la obra y, por tanto, no podría subsistir el kiosco. Estima que no solo debe renunciarse el contrato, sino intervenir que se cumpla íntegramente el acuerdo de octubre de septiembre. Ventayol sostiene que si se ha de levantar el andén, no puede arrendarse dicho kiosco.

**Garau:** Interviene que se apruebe la revisión, quedando sobre la Mesa el segundo extremo del dictamen.

**Ferrer:** Aborda en el mismo criterio expuesto por el Sr. Ventayol.

**Pereiro:** Dice que Obras, con carácter oficial, no ha tenido conocimiento del acuerdo de 8 de septiembre, por cuyo motivo no se ha enviado el expediente para la suspensión del andén de la Pl. de San Antonio. Agrega que en dicho andén hay una fuente pública, que también deberá desaparecer, obra

que sura de la incumbencia de EMAYA, previa la consulta a la comisión respectiva.

(Pauta el Sr. Gaita en el salón en este instante).

Alomar: Agrega que se cerró una comunicación a Obras, dandole traslado del acuerdo.

Finalmente se acuerda aprobar el primer extremo del dictamen que dice: "Túmulo. - Se acuerda comunicar a Don Vicente Rotger Roselló que, en virtud de haber caducado en diciembre de 1955 la prórroga que le fue concedida para la explotación del kiosco destinado a la venta de periódicos y revistas sito en la Plaza de San Antonio de esta Capital, deberá cesar en dicha explotación a partir del dia treinta y uno de diciembre del corriente año, dejando dicho kiosco a disposición del Excmo. Ayuntamiento."

Igualmente se acuerda que, en cuanto a los restantes extremos, pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

15. Acto seguido se da cuenta del dictamen suscrito en el Oficio acuerdarense- den del Día con el número quince, y se acuerda comunicación contrato explotación a Don Gabriel Rebasa García, que en virtud de haber tenido kiosco venta caducado en diciembre de 1955 la prórroga que le fue concedida para la explotación del kiosco destinado a la venta de Catalina 8ho. ta de periódicos y revistas, sito en la Plaza de Santa Catalina y pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación. Igualmente se acuerda que, en cuanto a los restantes extremos pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

Igualmente se acuerda, una vez aprobada la renuncia del contrato, que en cuanto a los restantes extremos pase a informe del Sr. Secretario.

16. Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Oficio acuerdarense el N° 16 en el Orden del Día, y se acuerda renunciar el contrato explotación del kiosco de periódicos sito en la Vía Loma, cien kiosco venta y comunicar a Doña Micaela Rivero Vaquer, en virtud de haber caducado en diciembre de 1955 la prórroga que le fue

Via Roma y pose concédida para la explotación del kiosco citado, deberá darse informe del cesar en dicha explotación a partir del dia 31 de diciembre del corriente año, dejando dicho kiosco a disposición del Excmo. Ayuntamiento."

Una vez aprobada la resolución, se acuerda que, en cuanto a los restantes extremos, pose a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

17.

Sequidamente se da cuenta del dictamen inscrito en el acuerdo resuelto Orden del dia con el N° 17, y se acuerda resindir el contrato existente de explotación del kiosco destinado a venta de bebidas, taúm kiosco bebé y refrescos sito en el Paseo de Sagrera, y comunicar a don Juan Homan Solivellas que, el dia 31 de diciembre del año en curso, debe cesar en la explotación del kiosco destinado a la venta de refrescos y bebidas, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, situado en el Paseo de Sagrera, cuya prórroga de concesión a favor del mencionado don Juan Homan Solivellas, finalizó en 16 de mayo de mil novecientos - cincuenta.

Una vez aprobada la resolución, se acuerda que en cuanto a los restantes extremos, pose a informe del Sr. Secretario.

18.

Sequidamente se da cuenta del dictamen inscrito en el acuerdo resuelto del dia con el numero 18, y se acuerda resindir el contrato existente de explotación del kiosco dedicado a venta de bebidas y refrescos sito en la Plaza de Santa Catalina Thomas, y comunicar a don Guillermo Adrover Obrador, actual concesionario en H. Santa Catalina del kiosco, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, la obligación a don Thomas, y pose que tiene de cesar en la explotación del citado kiosco, poniendo a informe del Sr. Secretario de disponer de la Corporación Municipal a partir del dia diecisésis de noviembre del año en curso.

Una vez aprobada la resolución, se acuerda, en cuanto a los restantes extremos, pose a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

19.

Sequidamente se da cuenta del dictamen inscrito en el acuerdo resuelto del dia con el numero 19, relativo al kiosco de bebidas



din contrato explotado en la Plaza del Marqués de Palmer.

También se han bebido los avisos en el Marqués de Palmer, que Bausa Pérez: Interesa que vuelva a la Comisión. Alomar: Entiende que no puede resindir y que se interese el correspondiente informe.

Yentayol: Dice que no se explota por concesión, sino por arrendamiento o subarriendo, con lo cual nos encontramos que es un esencialmente porque por sus bienes de propio, está sujeto a la legislación común y se trata de un local de negocios.

Slopis: Considera que se trata de la ocupación de la vía pública.

Yentayol: Manifiesta que se construyó por concesión estando caducada y al pasar a propiedad del Ayuntamiento se arrendó. Continúa diciendo que no son bienes comunales ni están destinados al uso público, se trata de bienes de derecho privado sujetos mediante un contrato de arrendamiento, aunque se suba a subasta, en lo cual hay que tener en cuenta que el ocupante tiene derecho a la primogénita. Manifiesta que desconoce los términos de la concesión y del arrendamiento y sería lamentable que por no llegar a una avería se vieran la Corporación metida en un pleito.

Secretario: Dice que no puede manifestar opinión sin un previo estudio de la cuestión, entendiendo que son concesiones de tipo administrativo reguladas por una ordenanza.

Bausa: Cree que se trata de un arrendamiento a precio fijo y que podría poner a disposición de la Alcaldía un documento justificativo del carácter a precio fijo de la concesión. Slopis: Interesa que pase a informe de la Secretaría.

Finalmente se acuerda resindir el contrato y comunicar a don Rafael Jaume Rotger, que a partir del día 31 de diciembre del año en curso, debe cesar en la explotación del local destinado a venta de bebidas y refrescos, propiedad de este Exmo. Ayuntamiento, situado en la Plaza del

Marques de Palmer, desalojando el kiosco y dejándolo a disposición de la Corporación en la fecha citada.

Aprobada la cesión, se acuerda, igualmente, que para el informe del Dr. Secretario y también del Dr. Arquitecto para si el kiosco de referencia se halla afectado por la reforma de la plaza donde se halla situado.

20.

Seguidamente se acuerda aprobar el pliego de condiciones que se acuerda aprobar la de cesión de base para el anuncio mediante Subasta, de los pliegos de condiciones-recomendación y aprovechamiento de los "Derechos por fijación de avisos para Subasta" anuncios visibles desde la vía pública o que se reportan, para el anuncio "Derechos los ejercicios de mil movimientos cincuenta y seis y nueve mil fijación anuncios ta el dia treinta y uno de diciembre de mil movimientos sesenta y cuatro en Vía que uno, y que se prorrogan los demás trámites reglamentarios de dicho expediente con referencia a las condiciones que figuran en el propio expediente.

21.

Seguidamente se acuerda adjudicar definitivamente a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, la Subasta para la adjudicación de los Derechos Comision Placas y Perros correspondiente Subasta laución de Perros, para los ejercicios de 1956 a 1958, ambos incluidos. Derechos duríos, por haber hecho uso dicha Entidad de lo que se convierten placas establecida en el artº 735, número 3 de la Ley refundida de Perros y Placas Circular Régimen Local, y otorgar la misma cantidad de 33.333 ptas., igualando la ofrenda por el inicio posterior don Miguel Calafell Abad, toda vez que a dicha Entidad le asiste el derecho de tanto.

Todo ello de conformidad con las condiciones expresadas en el pliego de la Subasta.

Garcia: Manifiesta que se trata de la adjudicación definitiva de la recomandación de las placas y que no se está en un error el año 1954 no se ha recomendado todavía. Pregunta si se dará de lado esta cuestión.

Slopis: Contesta diciendo que se da el derecho de tanto.

Seguidamente se acuerda declarar al nroº Gabriel Piña Viens, con derecho a obtener prórroga de primera

22.

nar con derecho a darse como comprendido en el caso 1º del artº 331 del Reglamento de 1º clase cuando vigente, por haber justificado la cualidad de ser a sueldo Gabriel hijo de padre renegociario probe.

33. Túna Vicent. Acto seguido se da cuenta del dictamen nº 23 del Orden del día, relativos a marginar a Gas y Electricidad la red de distribución quedé tribución servicio alumbrado y pequeña fuerza motriz sobre la Mesa.

to Menudo del Olivar. Bausá Martorell. Youtuera que si se aprueba se recomienda a Gas y Electricidad efectuar la obra con la mayor urgencia.

Garan. Dice que desea felicitar al Presidente de la Comisión por tratarse, la obra presentada, como muy necesaria. Secretario. Manifiesta que dicha cuestión no puede aprobarse por falta de quorum.

Ventayol. Manifiesta que iba a proponer que se llevara a cabo por subasta.

Secretario. Dice que hay un informe del Sr. Ingeniero Municipal manifestando que sólo puede ser llevada a cabo por Gas y Electricidad.

Se da lectura a dicho informe.

Finalmente, se acuerda que quede sobre la Mesa.

34. Igualdamente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se transcribe: "Dista Comisión de Cultura, teniendo pista para tener en cuenta que una de las obligaciones mínimas tiene en P. San Juan entre las que señala el apartado F) del artº 101 de la Ley de Francisco Javier. fundida de Régimen Local es la educación física, encargó al Arquitecto Municipal Sr. Yanguino un proyecto de construcción de una pista de patinaje en la plaza de San Francisco Javier de la barriada de La Soledad, visto adecuado por estar despojada dicha barriada de campos de deportes. = Estudiado por la Comisión el proyecto y presupuesto que se acompañan, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Heus, acuerde que, el importe de las obras a realizar, que asciende a la cantidad de docecientas dos mil ochocientas

en cuenta y seis pesetas, con diecinueve céntimos —  
(202.856'19 ptas.) sea satisfecho con cargo al capº 13 - artº  
3 - partida 430 - del vigente Presupuesto de Gastos y que,  
caso de ser aprobado, pase a la Comisión de Obras para  
que tramite el expediente oportunamente a fin de realizar las  
obras de que se trata. = V. b. como siempre acordaría lo que  
crea más aulado y justo. = Falma 25 de Agosto de 1956.  
El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, — Vicente Fe-  
rrer de Sant Jordi. — Rubicadd."

25.

Sequidamente se da cuenta de un dictamen de la Comi-  
sión acuerda solicitarán de cultura, en cuya parte dispositiva se dice lo que ri-  
de la superioridad que "En vista de lo que antecede y del informe del Oficial  
la creación de una Escuela de Organización Escolar, la Comisión de Cultura  
encuadrada en El Rotlet tiene el honor de proponer al Ayuntamiento. Hasta au-  
de la creación de una escuela de Farineros en la barriada  
del Rotlet y solicitar del Estado, a través de la Inspección  
de 1<sup>ª</sup> enseñanza, la creación de la misma."

Secretario: Declara el contenido del dictamen diciendo que  
no se trata de la creación de una escuela, sino de solicitar  
la creación.

Ferrer: Resalta la necesidad de crear escuelas dada la den-  
sidad escolar y el perimetro de la población.

Slopis: Dice que el Ayuntamiento no puede desatender la  
creación de escuelas.

Secretario: Dice que si el Ayuntamiento acuerda crear la  
escuela todos los gastos serían del Ayuntamiento, y si se soli-  
cita la creación, serían del Estado.

Ferrer: Declara la cuestión diciendo que de lo que se trata  
es de solicitar la creación de la escuela.

Consecuentemente, se acuerda solicitar la creación de la  
Escuela de Farineros en la barriada del Rotlet.

96. Sequidamente se acuerda quede sobre la mesa, el expediente  
que queda en la mesa de complementos de crédito por transferencias dentro del  
Presupuesto Ordinario.



27.

Sequidamente se acuerda aprobar la liquidación de la obra  
se acuerda aprobar la prolongación de la red de agua en la calle de San José, basta  
liquidación obras da de San Agustín, siendo de cargo del peticionario de dichas  
ampliación red agua otras el 70 por ciento del importe total de las mismas, y el resto  
en calle San José y con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto Municipal Or-  
igenario 30% a EMAYA.

El 30 por ciento de dichas obras se deva a la cantidad de —  
3.011'38 pesetas, las cuales serán satisfechas a la Empresa Mu-  
nicipal de Aguas y Alcantarillado, por este Ayuntamiento, con  
cargo a la partida antes señalada.

28.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictámen que se inserta  
se acuerda recordar a continuación: "La Comisión de Plantillas, una vez estu-  
diado a pergeñion dada la petición formulada por el Letrado de esta corpora-  
ción municipal a Oficial cónsul Don Antoni Martorell Manar, acuerda remitir al Dr.  
Letrado Asesor Don ~~no~~ de este Ayuntamiento que se tiene como base para la fija-  
ción de los honorarios, los que se perciben en forma análoga  
a los de la jurisdicción ordinaria y de los Contenciosos Ad-  
ministrativos, cuando intervenga en asuntos ante Tribu-  
nales que carezcan de anomalias. - V.G. es obstante resolvencia  
lo que estime pertinente. - Palma de Mallorca, 30 de Agosto de  
1956. - El Presidente de la Comisión, - Domingo Baiza.  
Rubrado."

29.

Sequidamente se acuerda declarar válido el acto de licita-  
se acuerda adjunción celebrado el pasado dia trece de agosto referente al  
dias definitiva concurso de suministro de material eléctrico con destino  
mismo consumo a las calles de Olmos, Mirón, San Eliás, Carmen y Plaza  
mismo material del mismo nombre. - Adjudicarse definitivamente el mismo  
a Industrias Eléctricas Francisco Bentos Delgado y C. por el monto  
de 110.347'12 pesetas y que se devuelva la garantía provisio-  
nal a San Antoni Belmet González que constituyó en nom-  
bre de Sociedad Anónima de Grandes Iluminaciones, cuya  
firma fue vedadas sin abr.

2 y 3.

Sequidamente, por falta de quorum quedan sobre la mesa  
se acuerda queden los dictámenes insertos en el Orden del Día con los numeros

sobre la Mesa.

dos y tres, reunión General de 1955 y dar cuenta exposición püblica Proyecto Presupuesto Extraordinario Agua y Sanación en Presupuesto.

4. - Acto seguido se da cuenta del Decreto de la Alcaldía que se le ampara darle fin a continuación: "Decreto de Alcaldía. = Por convocar un extraordinario Decreto Al. al interés y desarrollo de la Corporación vengo a calda designando acordar que las Comisiones de Estadística y de Transportes fues. miembros de la y Circulación, esta última de reciente creación, se sufusionen de Estadística quien en una sola Comisión que se denominará Comisión, Transportes y Circulación de Estadística, Transportes y Circulación y otra pre- Circulación y fin- midida por el Teniente de Alcalde, Don Antonio Garau Vidal, ciones de dicha actuando como vocales de la misma los siguientes señores Comisiones: = Don Francisco Medina Martí. - Don Antonio Fortuny Marqués. - Don Blasius Marqués Hauel. - Don Juan Alfonsó Albertí Cabanellas. = Como consecuencia de lo anteriormente dictado y para aliviar la carga que pesa sobre el mismo, vengo a disponer cese en la presidencia de la primitiva Comisión de Estadística, el Teniente de Alcalde Don Domingo Basurá Pérez, quedeciéndole su fecunda y austada labor desarrollada al frente de dicha Comisión, quien continuará ocupando el cargo de Presidente de las Comisiones de Plantillas y especial para el Regimen del Personal Obrero de este Excmo. Ayuntamiento. = La Secretaría General de esta Corporación, de acuerdo con el Presidente de la nueva Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, proveerá lo pertinente en lo concerniente al acoplamiento del personal en consonancia a la importancia del servicio de que se trata. = Del presente decreto se dará conocimiento al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre. = Palma, 23 de Agosto de 1956. - El Alcalde, - Juan Massanet. - Rubricado."

Secretaría. Dice que se han dictado las normas de atribuciones de dicha Comisión a los que se puede dar lectura: "Funciones de la Comisión de Estadística, Transportes

y tramitación. = Aparte de las funciones estadísticas que viene realizando, esta Comisión entenderá en los siguientes asuntos que se desglosan de la Comisión de Gobierno y Policía. = Concesión de permisos y trasportes de taxis con parada. - Su revisión. = Comisión de permisos a coches del servicio público sin parada. - Su revisión. = Comisión de carros a conductores de taxis y servicio público. - Su revisión. = Comisión de permisos a coches de tracción animal para el servicio público, sin parada. - Su revisión. = Aparcamientos para taxis y coches particulares. - Líneas de transvías. - Su regularización. = Comisión de líneas de autobuses en vías municipales. - Su revisión. = Rotación de autobuses.   
Tramitación general. = Estación para comutar toda clase de vehículos para ser revisados por la Jefatura de Industria. = Guarda-coches y guarda-bicicletas. = Lubrificantes y lubrificantes. - Administración del consumo en vehículos municipales. = Vehículos municipales. - Adquisición y entretenimiento. = Polizas de responsabilidad civil de los vehículos municipales. = Material de circulación en general. = Penalización de dídos, remojos, lutos luminosos y demás señales propias para la regularización del tráfico. = Brigada de circulación (deberá desglosarse de la de limpieza). = Ordenar, en el Vº-Bº de la Alcaldía, a la Policía de trambién, todo lo relativo para regulación del tráfico y permitiendo, en cada caso, las necesarias para el buen funcionamiento. = Concesión de puestos fijos, ambulantes e industrias callejeras. = Informar en los expedientes para concesión de quioscos y carpas en la vía pública. = Suministro de agua a particulares e entidades con camiones cubas, a excepción de la necesaria para el riego de vías públicas de este municipio. = Las anteriores atribuciones son las que delegó en la Comisión de Alcaldía Delegada en la Comisión de estadística, Transportes y Circulación. = Salma de Mallorca, 10 de Septiembre de 1956. = El Alcalde. - Juan Hanant - Rubiado."

Garan: Pregunta si quedarían reflejadas en el Libro de Actas.

Secretaria: Comisión dividiendo que se repartirán copias a las distintas Comisiones.

Se acuerda darle por enterada.

5.

Seguidamente se da cuenta de un documento que dice a la letra: "esta Alcaldía tiene el honor de comunicar al por enterada mano Pleno de la Corporación que en virtud de su acuerdo adoptación financa constado el pasado día quince de marzo del año actual, y en virtud de la ejecución del mismo, en cuanto a la incantación de la fianza constituida por Don Gabriel Buades Fiol, para optar a la subasta de la venta de terrenos de la Cuarentena, la Deportanía Municipal, en cumplimiento del Decreto de esta Alcaldía de 9 de mayo último, ha realizado las gestiones oportunas para que los valores depositados fueran convertidos a metálico y tuvieran ingreso en las Arcas municipales. = cumplidos los trámites necesarios al efecto, pude comunicar al Pleno que el ingreso efectivo, ha tenido entrada en la Caja Municipal regisro documento registrado con el número 1835, Capítulo V, artículo 5º, como importe de la incantación de la fianza constituida por Don Gabriel Buades Fiol, para optar a la subasta de adquisición de terrenos en la Cuarentena, regisro acuerdo del Ayuntamiento Pleno del dia 15 de marzo de 1956, y por una cantidad de 193.074'70 pesetas. = En virtud de este trámite que ha significado el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno en 15 de marzo último, se le ha comunicado al propio interesado, ofreciéndole que puede ponerse en contacto con la Deportanía Municipal para las formalidades que en esta operación de ingreso le puedan interesar en posible defensa de sus intereses, poniéndole al propio tiempo que entre la venta de los valores depositados, que han alcanzado la suma efectiva de 193.074'70 pesetas, y el importe que debió haber depositado como fianza, que ascendía a 193.608'62 pesetas, significa un saldo o diferencia a favor de este Ayuntamiento, de 533'92 pesetas, que deberá ingresar el Sr. Buades Fiol en la



Deportana Municipal, pues de otro caso se le requeriría el procedimiento reglamentario. = Este escrito dirigido a don Gabriel Buades Sol, por duplicado, hay constancia en nuestros antecedentes de que el intereador lo recibió y firmó el citado con fecha 23 de agosto último. = Lo que lleva a conocimiento del Pleno municipal a sus fines y efectos. = En Palma de Mallorca, a primera de septiembre de 1956. - El Alcalde. - Juan Massanet. Rubicado."

6.

Seguidamente se acuerda darse por entrada del acuerdo de se acuerda darse la Comisión Municipal Permanente, de dia 24 de agosto ultimo, concediendo una gratificación a personal de Hacienda e. n. Permanente da, don Pedro Plaza León de Garabito, don Jaime Ferrer Samaniego grati- ual y son Juan Mestres Ripoll, y a otro personal diversa a diversos os de Recaudación. funcionarios.

7.

Seguidamente se acuerda declarar válida la subasta de las obras de pavimentación asfáltica con rectifica- se acuerda adjudicar ción de rasantes de la calle de Centro, San Agustín, cele- fuentes Obras e. l. Centro, brada el trece de agosto último y adjudicar definitivamente a favor de don Bartolomé Balaguer Nadal dicha subasta por la cantidad de 81.814 pesetas, y devolver a los otros postores don José Alcina Ferragut y don Antonio Peregrin Navarro la garantía que tiene constituida.

8.

Idem. Idem. Enajenación de parcelas, que forman solar de 485'60 metros cuadrados, situado en dot, comprendidas en la reforma de la Plaza Mayor de esta ciud- dad, celebrada el dia 27 de agosto último y adjudicar defi- nitivamente dicha subasta a favor del ciudadano don Guillermo Bell Umam por la cantidad de un millón one- mil setecientos veintena pesetas, a que llevó el tipo y que el importe de dicha cantidad, conforme a los acuerdos anteriores, tenga efecto a los precios en el presupuesto extraordinario de Obras de Mejora y Reformas Urbanas. Garcia. Intercala se le adiere la valoración por tratarse de un tipo de edificación que a determinada altura se estiu-

de horizontalmente sobre la vía pública e iguala o hay compensación de carácter numérico, o si se ha hecho por las bajas.

Tenciro: Dice que denuncia la tónica seguida por los técnicos en el señalamiento del precio, o tipo de subasta, por que hay que estimar que se ha tenido en cuenta al efectuar el cálculo.

Ferrer: Dice que no es un problema nuevo, ya que él tiene en la calle de Ferrer un arco que es de su propiedad pagando solamente la contribución por urbana por los metros de solar del edificio, y no por el arco, por estar en aquello y no tiene superficie de superficie, ya que está en la vía pública.

Garan: Compara la situación de la Plaza Mayor con la de la calle de Zafra y deseja que se le explique la evolución de esa propiedad.

Tentayol: Entiende que las arcadas no son vía pública, una propiedad privada sobre la que las ordenanzas establecen una servidumbre de paso y de construcción.

Seguidamente se da cuenta del dictamen nº 9 del Orden del día, sobre aceptación valor tramo finca nº 27 de la calle de Ballester.

Se acuerda que se pone a informe de Intervención.  
Pereiro: Hace observar que el festejo de los dispuestos de consignación, ocurría en los calles de Vilanova, Taxis del Generalísimo, Plaza Mayor y en otras y, por esta causa, se interesarán de efectuar las transferencias de los remanentes, y Obras tiene expedientes ultimados que no podrían ser ejecutivos.

Interventor: Dice que hay una solución y es la de efectuar en conjunto un expediente de implementos y habilitaciones de créditos tan pronto como el Segundo Tríptico esté ejecutado.

Perris: Dice que tiene la seguridad que el Segundo Tríptico se liquidará con un sobante de medio millón de pesetas.



11. **Mallorca:** Dice que del primer todo, en alumbrado, hay una disponibilidad de cerca de 100.000 pesetas.

**Sigue** dictaminador dicho anuncio y finalmente se acuerda que pase a informe del Sr. Interventor.

10.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación: "1º.- Que no se acepte la hoja de acuerdo a sueldo que se presentada por Doña Francisca Ramis, fijando en 11.959'30 pesetas, el valor de la porción de la finca nº 59, de la calle nº 59, calle de Ballarés de Balleret, y si aceptas la suministrada por el Arquitecto Municipal, suministrada por el cipol. Sr. Yagüeiro, señalando como valor la cantidad de Arquitecto Sr. Yz - 7.000 pts. a la porción que se precisa adquirir para regular dicha vía. = 2º.- Que el acuerdo que se adopte sea trasladado a la interesada a efectos de lo que establecen artº 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y 3º.- Que el pago de la cantidad determinada sea, en su caso, con cargo al Cap. II, artº 11, Partida 13 del Fondo Extraordinario de Obras de Mejora y Reformas Urbanas.

11.

Idem. idem. idem. escribe a continuación: "1º.- Que no se acepte la hoja de fincas finca nº 47-51, calle Baller en 54.130 pesetas el valor de las porciones de la finca nº 47-51, calle Baller en 54.130 pesetas el valor de las porciones de la finca nº 47-51, calle Baller en 54.130 pesetas el valor de las porciones de la finca nº 47-51 de la calle de Balleret que precisa adquirir para Arquitecto Sr. regular dicha calle. = 2º.- Aceptar la hoja suministrada por el Arquitecto municipal Sr. Yagüeiro, señalando como valor la cantidad de 35.000 pesetas. = 3º.- Que el acuerdo que se adopte sea trasladado a la interesada a efectos de lo previsto en el artº 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y 4º.- Que el pago de la cantidad determinada sea, en su caso, con cargo al Cap. II, artº 11, Partida 13 del Fondo Extraordinario de Obras de Mejora y Reformas Urbanas."

12.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de acuerdo aprobar de Obras, cuya parte dispositiva dice así: "La tramitación de

propuesta sobre de Obras y Reformas Urbanas, entrada del trámite de la comisión en aplicación funcio- nación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde por el Exmo. Sr. Gobernador en aplicación del Código de esta Provincia en concepto de Presidente de la Comisión del Piso y Ordenación Provincial de Urbanismo, del informe emitido por el Oficial Letrado de este Exmo. Ayuntamiento a la petición formulada por esta Presidencia de la Comisión informante, y del escrito que precede, remitido por el Jefe del Negociado, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien acordar que por el Oficial Letrado, previo estudio de la Ley sobre régimen del piso y ordenación urbana de 12 de Mayo del corriente año y de las disposiciones que van de aplicación, se informe, en forma correcta y precisa, sobre los siguientes extremos: = 1º.- Delimitación de las funciones que competen al Ayuntamiento y en relación con las propias de la Comisión Provincial de Urbanismo, en aplicación de la Ley del piso y ordenación urbana. = 2º.- Determinación del alcance de las obligaciones a que queda sometida la Corporación por el acuerdo de la Provincial de Urbanismo del día 13 de julio último; y, = 3º.- Establecimiento del procedimiento a seguir en el caso, en su caso, de los proyectos particulares aprobados y en construcción, situados en los emplazamientos que se citan. = Este es un punto, V. E. no obstante y con superior conocimiento resolverá lo que considere más oportuno. = Salma, 1º de Septiembre de 1956. - El Presidente, José María Pérez. - Lúbicado Garau. Dice que se propone para a informe del Oficial Letrado y sobre esto ha tenido ocasión de ver el informe de dicho técnico y le ha surgido dudas sobre si un Teniente de Alcalde que desempeña una función delegada de la Alcaldía, cuando le interesa un informe, lo ha de solicitar a través de la Alcaldía o en la Secretaría de Alcaldía no obstante delegación de la Alcaldía.

Pérez: Dice que no es la primera vez que esto ocurre.

Preguntas y Preguntas: Pérez: Pregunta que al redactarse el Orden del Día de las sesiones, se ponga una nota di-

iendo los acuerdos que requieren quorum, y así, tal vez, se podía conseguir éste con más facilidad.

Ferru: Manifiesta que según el Reglamento de los Premios Palma, debe ser convocado en los tres primeros meses del año, cosa que no ha sido posible este año, y explica que se convocarán más premios que los años anteriores.

Slopis: Interesa que cuando se tenga que interrumpir o se interrumpe por avería el suministro de agua a la población, se anuncie el tiempo probable que tardará la anomalía. Interesa, igualmente, que se hagan las gestiones pertinentes para que la Compañía de Tranvías arregle en debida forma el tendido de sus railes.

En este estado que nos habiendo más acuerdos de que tratar, sin que ningún otro señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Dr. Presidente, riendo la hora quince y catorce minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que forman todos los señores asistentes al acto y de todo lo que certifican; haciendo constar que no han presentado excusa los señores que han dejado de asistir.

El Alcalde,

Alonso

Francisco Martínez

Jalva

Caro

García

Díaz

Alarcón

Franco & Pérez

*M. M. P. B.*

*LL. Motopas*

El Interventor,

*W. M. deeeek*

El Secretario,

*J. M. Carrasco*

= Número 33 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del dia diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, que constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilust. Fr. Alcalde, Don Juan Manant Moraques, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que traya número suficiente de voces votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia veintidós de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

*J. M.*

El Secretario,

*J. M. Carrasco*

= Número 34 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de la dia 21 de Septiembre de 1956.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del dia veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilust. Fr. Alcalde, Don Juan Manant Moraques, el Excmo.